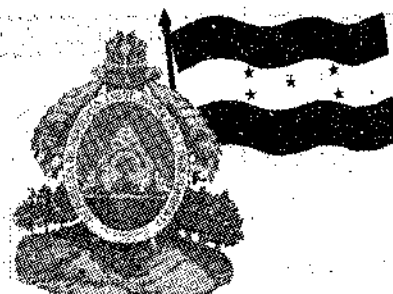


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 24 DE JULIO DEL 2009. NUM. 31,970

## Sección A

### Presidencia de la República

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-M-002-2009**

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-016-2009 del 23 de abril del 2009 y publicado el 7 de mayo de 2009, el Presidente de la República en Consejo de Ministros declaró estado de emergencia en el sector salud, con el fin de que se adopten las medidas necesarias para prevenir y afrontar en su caso la posible Pandemia de Influenza Porcina en nuestro país.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 22 de la Ley General de la Administración Pública, el Consejo de Ministros tendrá entre sus atribuciones conocer y resolver los asuntos que le someta el Presidente de la República.

#### PORTANTO;

En aplicación de los Artículos 245 párrafo primero, 248, 252 y 255 de la Constitución de la República; Artículo 11, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; y, Artículos 10, 11 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

#### DECRETA:

**Artículo 1.-** Derogar el Decreto Ejecutivo Número PCM-016-2009 de fecha veintitrés días del mes de abril del año dos mil nueve y publicado en el Diario Oficial de la República de Honduras "La Gaceta" el siete de mayo del dos mil nueve.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

PCM-M-002-2009	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DECRETA: Derogar el Decreto Ejecutivo Número PCM-016-2009 de fecha veintitrés días del mes de abril del año dos mil nueve.	A. 1-2
	OTROS	A. 3
	AVANCE	A. 4

#### Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-20

**Artículo 2.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de julio del dos mil nueve.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**SANTOS ELIO SOSA**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN**MARIO LUIS NOE VILAFRANCA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

**MARIO EDUARDO PERDOMO CERRATO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD, POR LEY**RAFAEL PINEDA PONCE**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
PRESIDENCIAL**MARTHA LORENA ALVARADO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY**ADOLFO LIONEL SEVILLA**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL**LESBIA ANDINO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS, POR LEY**LUCY BÚ**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY**JOSÉ ROSARIO BONANNO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**NICOLÁS GARCÍA SORTO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**MARCO ANTONIO PONCE**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY**VALERIO GUTIÉRREZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**MIRNA CASTRO ROSALES**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES**ANA ABARCA UCLÉS**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO**JOSÉ ROLAN ECHEVERRÍA MELÉNDEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO SOCIAL Y RED SOLIDARIA**LUIS ANTONIO ORTEZ**SECRETARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA  
JUVENTUD*La Gaceta*DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES**DOUGLAS SHERAN**

Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para efectos de la ley, establecidos en el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha doce de enero del año dos mil nueve, la Abogada **GABRIELA MARÍA ZELAYA LAITANO**, en su condición de Apoderada Legal del señor **GUILLERMO ALFONSO KATTAN SALEM**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores extendidos por Inversiones Hondureño Árabe, Sociedad Anónima de Capital Variable (**Club Social Hondureño Árabe**), consistente en los siguientes títulos a nombre de dicho señor.

TÍTULO #	ACCIONES #	NOMBRE	VALOR NOMINAL
2407	1	GUILLERMO ALFONSO KATTAN SALEM	L. 1,000.00
3030	1	GUILLERMO ALFONSO KATTAN SALEM	L. 1,000.00

San Pedro Sula, Cortés, 13 de julio del año 2009.

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIA

24 J. 2009.

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para efectos de la ley, establecidos en el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha doce de enero del año dos mil nueve, el Abogado **ANÍBAL EDUARDO HERNÁNDEZ MELGAR**, en su condición de Apoderado Legal del señor **JACOBO GABRIEL KATTAN SALEM**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores extendidos por Inversiones

Hondureño Árabe, S.A. de C.V. (**Club Hondureño Árabe**) consistente en los siguientes títulos a nombre de dicho señor.

TÍTULO #	ACCIONES #	NOMBRE	VALOR NOMINAL
3035	1	JACOBO GABRIEL KATTAN SALEM	L. 1,000.00
6562	5	JACOBO GABRIEL KATTAN SALEM	L. 1,000.00

San Pedro Sula, Cortés, 03 de julio del año 2009.

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIA

24 J. 2009.

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para efectos de la ley, establecidos en el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha doce de enero del año dos mil nueve, el Abogado **ANÍBAL EDUARDO HERNÁNDEZ MELGAR**, en su condición de Apoderado Legal del señor **CARLOS GABRIEL KATTAN SALEM**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores extendidos por Inversiones Hondureño Árabe, S.A. de C.V. (**Club Hondureño Árabe**) consistente en los siguientes títulos a nombre de dicho señor.

TÍTULO #	ACCIONES #	NOMBRE	VALOR NOMINAL
2408	1	CARLOS GABRIEL KATTAN SALEM	L. 1,000.00
7213	5	CARLOS GABRIEL KATTAN SALEM	L. 1,000.00

San Pedro Sula, Cortés, 03 de julio del año 2008.

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIA

24 J. 2009.

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Decrétala: Derogar el Decreto Ejecutivo Número PCM-022-2009 de fecha quince días del mes de junio del año dos mil nueve.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026*

## Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

*Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 Precio unitario: Lps. 5.00  
 Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00*

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice "**RESOLUCIÓN No. 805-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece de mayo del dos mil nueve.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha trece de marzo del dos mil nueve, misma que corre a Expediente No. PJ-13032009-948, por la Licenciada **ELVIA ELEONORA SAUCEDA RODRÍGUEZ**, en su carácter de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN HONDUREÑA CONTRA EL CANCER JUNTOS POR LA VIDA**, con domicilio en el barrio Los pinos, atrás del Instituto San Marcos, contiguo a la Villa de los Amantes, frente a la oficina Distrital de Educación Pública, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1369-2009 de fecha 11 de mayo de 2009.

**CONSIDERANDO:** Que la **FUNDACIÓN HONDUREÑA CONTRA EL CANCER JUNTOS POR LA VIDA**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución Constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN HONDUREÑA CONTRA EL CANCER JUNTOS POR LA VIDA**, con domicilio en el barrio Los Pinos, atrás del Instituto San Marcos, contiguo a la Villa de Los Amates, frente a la Oficina Distrital de Educación Pública, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

### ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CONTRA EL CANCER "JUNTOS POR LA VIDA", SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

#### CAPÍTULO I

#### DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la "**FUNDACIÓN HONDUREÑA CONTRA EL CANCER JUNTOS POR LA VIDA**", como una organización civil, de interés público, sin fines de lucro, apolítica, que se regirá por los presentes estatutos, su reglamento interno, acuerdos, resoluciones y disposiciones que en el futuro emanen de sus autoridades competentes.

Artículo 2.- La duración de la Fundación será por tiempo indefinido.

Artículo 3.- El domicilio será en el barrio Los Pinos, atrás del Instituto San Marcos, contiguo a la Villa de los Amates, al frente de la Oficina Distrital de Educación Pública en el municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, República de Honduras, pudiendo tener filiales y/o delegados en cualquier parte del territorio nacional.

#### CAPÍTULO II

#### OBJETIVOS GENERALES

Artículo 4.- Son objetivos generales de la Fundación los siguientes: a.- Agrupar personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que estén interesadas en asistir a pacientes de escasos recursos económicos que padezcan de la enfermedad de cáncer. b.- Coordinar con otras organizaciones similares con el fin de



promover conjuntamente la lucha contra el cáncer. c.- Mantener una comunicación con la Secretaría de Salud, Educación y de otras organizaciones e instituciones; con el fin de analizar los problemas relacionados con la incidencia y prevalencia de los diferentes tipos de cáncer. d.- Promover eventos y encuentros que procuren la estrecha relación y cooperación entre países u organizaciones con fines similares. e.- Fomentar la activa participación de sus miembros en todas las actividades promovidas por la Fundación Hondureña contra el Cáncer Juntos Por la Vida, que se realicen directamente con los programas y proyectos de la Fundación.

### CAPÍTULO III

#### DE SUS MIEMBROS

Artículo 5.- La Fundación Hondureña contra el Cáncer Juntos por la Vida, contempla Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios. a.- Son miembros Fundadores, los que suscriben el Acta de Fundación. b.- Son miembros Activos, los que asisten a sus reuniones Ordinarias y Extraordinarias y que participen activamente en el desarrollo de la Fundación. c.- Son Miembros Honorarios, aquéllos que sin participar en el desarrollo de actividades están de acuerdo con los fines y objetivos de la Fundación y colaboran al sostenimiento de la misma, con sus aportaciones económicas.

Artículo 6.- Los miembros Fundadores y Activos podrán ocupar cualquier cargo directivo, dentro de la Fundación y los miembros Honorarios únicamente los cargos designados por la Junta Directiva.

Artículo 7.- Son deberes de los miembros: a.- Cumplir los estatutos de la Fundación. Cumplir con las funciones que se asignen. c.- Aceptar los cargos de elección dentro de la Fundación. d.- Prestigiar el nombre de la Fundación. e.- Presentar a la Junta Directiva, solicitudes de nuevos miembros. f.- Contribuir económicamente al sostenimiento de la Fundación, a través de bonos sociales o denominaciones, a los bienes muebles o inmuebles, legados, donaciones etc.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros Activos y Fundadores: a.- Aspirar a cargos directivos de la Fundación. b.- Ser electos a cargos directivos. c.- Una vez aceptado como miembro: La Junta Directiva otorgará certificados respectivos que acredite como tal. d.- Todo miembro activo fundador y miembro Activo tendrá derecho a voz y voto en las decisiones de la Fundación. e.- Todo miembro activo Fundador y miembro Activo podrá delegar su voto a otro miembro máximo una representación.

### CAPÍTULO IV

#### ORGANIZACIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 9.- Los órganos de gobierno de la Fundación son: a.- Asamblea General. b.- Junta Directiva. El gobierno de la Fundación será ejecutada por la Asamblea General, las

resoluciones acordadas serán obligatorias para todos los miembros de la misma.

Artículo 10.- La Asamblea General es el órgano de mayor jerarquía de la Fundación y está formada por todos los miembros legalmente inscritos.

Artículo 11.- Para los efectos de dirección administrativa y representación, habrá una Junta Directiva electa por la Asamblea General.

Artículo 12.- Se celebra dos tipos de Asambleas Generales: a.- Ordinaria, que se celebrará una vez al año, en el mes de mayo. b.- Extraordinaria, que se celebrará para discutir y resolver asuntos urgentes, puede ser convocada por el Presidente o a solicitud de las dos terceras partes de la Asamblea General, con una anticipación de ocho días y se dará a conocer de los asuntos que se incluyan en la agenda.

Artículo 13.- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elegir una vez al año la Junta Directiva. b.- Aprobar y desaprobar el presupuesto anual elaborado por la Junta Directiva. c.- Presentar, discutir y aprobar el plan de trabajo. d.- Aprobar y desaprobar el informe de actividades de la Junta Directiva. e.- Ratificar la declaratoria de miembros honorarios aprobada por la Junta Directiva. f.- Dictar las políticas y medidas que fueran necesarias para mejor desarrollo de las actividades de la Fundación aprobadas por la Junta Directiva. g.- Crear filiales a nivel nacional cuando las circunstancias lo requieran. h.- Pedir informes de los diferentes comités y sub-comités de apoyo. i.- Evaluar el uso adecuado de los fondos. j.- Acordar y aprobar los reglamentos necesarios para que la Fundación, cumpla sus funciones.

Artículo 14.- Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria. a.- Modificar o reformar los estatutos previamente discutidos por la Junta Directiva. b.- Proponer modificaciones y/o rectificaciones en los asuntos que sean necesarios. c.- Acordar la disolución y liquidación de la Fundación. d.- Aceptar la renuncia o retiro por causa justificada de los miembros de la Junta Directiva. e.- Aprobar y desaprobar el uso de fondos de manera emergente. f.- Ser participe de todas las actividades planificadas por la Junta Directiva.

Artículo 15.- Las Asambleas Ordinarias se considerarán legalmente constituidas con la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, que se encuentren al corriente de sus cuotas Ordinarias y Extraordinarias los cuales tendrán voz y voto en las deliberaciones. Para la toma de decisiones o aprobación de resoluciones es necesaria la aprobación de la mitad más uno de sus miembros en la Asamblea General Ordinaria y la aprobación de dos terceras partes en la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 16.- Al convocarse a Asamblea General; establecida en la primera convocatoria, si no se reúne el quórum requerido para cada una de las mismas se hará una nueva convocatoria para un día después y se llevará a cabo la Asamblea con el número de miembros que estén presentes, siendo igualmente válidos y obligatorios los acuerdos que sean aprobados.

**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 17.- La Junta Directiva es el órgano de dirección y administración de la Fundación y estará conformada de la siguiente manera: a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Un Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- Tres Vocales.

Artículo 18.- El período de la Junta Directiva, será de un año pudiendo ser reelectos sólo por un período más.

Artículo 19.- El quórum para la Junta Directiva se establece válido con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y sus resoluciones se aprobarán por mayoría simple; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 20.- La Junta Directiva se reunirá una vez cada quince días en forma Ordinaria y Extraordinaria por convocatoria del Presidente o a petición de algún otro miembro, si el caso lo amerita, la convocatoria la hará el Secretario por lo menos con un día de antelación.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Elaborar el presupuesto anual de operación. b.- Elaborar un programa de trabajo, a corto, mediano y largo plazo. c.- Formar un archivo histórico y banco de datos, para la edición de material de apoyo. d.- Nombrar al personal especializado para la ejecución de proyectos ejecutados por la Fundación. e.- Buscar fuentes alternas de financiamientos o donaciones para llevar a cabo actividades programadas por la Fundación para poder cumplir con los objetivos. f.- Aprobar la inscripción y la descripción de los miembros.

**ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 22.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a.- Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva. b.- Mantener relación constante con los demás miembros de la Junta Directiva, para asegurar la buena administración y marcha de la Fundación. c.- Preparar la agenda de la Asamblea General y Junta Directiva. d.- Autorizar con su firma los pagos que haga el Tesorero. e.- Firmar con el Secretario las actas de la Asamblea General y la Junta Directiva. f.- Autorizar con su firma las credenciales y otros documentos oficiales de la Fundación. g.- Elaborar el plan anual de trabajo. h.- Cumplir y hacer cumplir los mandatos de la Junta Directiva y Asamblea General. i.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación en todos los actos y misiones que así lo requieran judicial y extrajudicialmente.

Artículo 23.- Son atribuciones del Vicepresidente en el desempeño de sus funciones: Asistirá al Presidente y lo reemplazará en caso de ausencia y cualquier otro impedimento.

Artículo 24.- Son atribuciones del Secretario: a.- Asistir a todas las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b.- Llevar un registro de los miembros

asistentes a las sesiones, anotando sus nombres y direcciones. c.- Recibir la correspondencia dirigida a la Fundación y contestarla previa consulta al Presidente. d.- Asistir al Presidente en todo aquello que éste solicite. e.- Llevar un libro de registro de todos los miembros de la Fundación. f.- Firmar junto a la firma del Presidente, los certificados de la Fundación.

Artículo 25.- Atribuciones del Tesorero: a.- Recibir todos los fondos que por concepto lícito ingresen a la Tesorería, extendiendo recibos, constancias y certificaciones correspondientes. b.- Registrar su firma en las cuentas bancarias juntamente con la del Presidente. c.- Abrir cuentas bancaria a nombre de la Fundación, depositando los fondos en los bancos respectivos inmediatamente después de haberlos recibido. d.- Preparar, modificar y liquidar el presupuesto de ingresos y egresos, en coordinación con los demás miembros de la Junta Directiva. e.- Tener actualizadas las operaciones contables de la Fundación. f.- Rendir informes mensuales a la Junta Directiva, anuales a la Asamblea General, del movimiento de fondos y balances. g.- Rendir informes a las personas, miembros Honorarios, instituciones y organizaciones donantes, cuando se le soliciten.

Artículo 26.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Verificar el cumplimiento de los principales objetivos de la Fundación. b.- Velar por el estricto cumplimiento por parte de los organismos o estructuras de la Fundación. c.- Poner en conocimiento a la Junta Directiva anomalías que observe en los diferentes miembros u organismos de la Fundación. d.- Aprobar o improbar cualquier erogación que estime necesaria y en caso de efectuarse sin el conocimiento de éste deberá plasmar por escrito los fundamentos en que estime su inconformidad. e.- Vigilar que los gastos de la Fundación estén de acuerdo con el presupuesto. f.- Dar fe de la veracidad de los informes dados por la Tesorería. g.- Apoyar y asesorar al Tesorero.

Artículo 27.- Son atribuciones de los Vocales: a.- En su orden sustituir a los demás directivos en ausencia de éstos, con las mismas atribuciones del sustituido. b.- Realizar cualquier actividad que se les asigne por la Junta Directiva o la Asamblea General.

**CAPÍTULO V****DEL PATRIMONIO**

Artículo 28.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a.- El capital producto de las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que tengan que pagar sus miembros las cuales son aprobadas por la Asamblea General. b.- Los bienes que se adquieran por cualquier medio lícito. c.- El producto de las donaciones o subsidios que les otorguen personas naturales, jurídicas u organismos internacionales. d.- Los beneficios que se obtengan por los eventos que se organicen, previa autorización de los entes correspondientes según sea el caso. e.- Los beneficios que se obtengan de la edición y/o publicación de revistas y otros medios de comunicación.

**CAPÍTULO VI****DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN**

Artículo 29.- La Fundación podrá disolverse por disposición de las dos terceras partes de los miembros, aprobada en Asamblea General Extraordinaria. Son causas de disolución: a.- El cumplimiento de sus objetivos. b.- Por sentencia judicial. c.- Por falta de quórum debido a la dismunición de sus miembros. d.- Por resolución emitida por el Poder Ejecutivo. e.- Por disposición de las 2/3 partes de los miembros aprobada en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 30.- Procedimiento de liquidación. En caso de existir disolución de la Fundación, se creará una Junta Liquidadora la que se encargará de cumplir con las obligaciones contraídas con terceros y en caso de existir remanente éste será donado a una organización que persiga fines iguales o similares a la que se está liquidando o a una institución benéfica que señale la Asamblea General Extraordinaria.

**CAPÍTULO VII****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 31.- Disposiciones Generales: Será requisito indispensable para ingresar como miembro de la Fundación Hondureña contra el Cáncer Juntos por la Vida, tener solvencia moral y deseos de trabajar voluntariamente, podrá aceptarse la participación de colaboradores, los cuales participarán en las deliberaciones con voz, pero sin voto. La permanencia dentro de la Fundación de un miembro activo o colaborador estará regido por disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva.

Artículo 32.- La reforma de los estatutos. Toda iniciativa o solicitud de reforma de estos estatutos podrá ser presentada con la suficiente antelación a la Asamblea General Extraordinaria, por la Junta Directiva; y su aprobación será por mayoría calificada de dos terceras partes de sus miembros, y se presentará la solicitud ante la Secretaría de Gobernación y Justicia, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación inicial.

**SEGUNDO:** La **FUNDACIÓN HONDUREÑA CONTRA EL CÁNCER JUNTOS POR LA VIDA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La **FUNDACIÓN HONDUREÑA CONTRA EL CÁNCER JUNTOS POR LA VIDA**, se

inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **FUNDACIÓN HONDUREÑA CONTRA EL CÁNCER JUNTOS POR LA VIDA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN HONDUREÑA CONTRA EL CÁNCER JUNTOS POR LA VIDA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
**SECRETARIO GENERAL**

24 J. 2009.



**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice **"RESOLUCIÓN No. 562-2009. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de marzo del dos mil nueve.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veinticuatro de julio del dos mil ocho, según expediente P.J. No. 24072008-1805, presentada por el Abogado **RICARDO ALFONSO RESTREPO NARANJO**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN DANESA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, Mellefolkeligt Samvirke, con domicilio en Borgegade 14, 2o. piso, DK-1300 Copenhagen K, Dinamarca y en el territorio nacional en la colonia Lomas del Mayab, calle Chortí, avenida Copán, casa # 3359, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el reconocimiento de su Personalidad Jurídica para tener el derecho de operar legalmente en Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable.

**CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACIÓN DANESA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, Mellefolkeligt Samvirke, es una Asociación no gubernamental sin fines de lucro, de naturaleza privada y con domicilio en Borgegade 14, 2o. piso, DK-1300 Copenhagen K, Dinamarca y en el territorio nacional en la colonia Lomas del Mayab, calle Chortí, avenida Copán, casa # 3359, en la ciudad de Tegucigalpa.

**CONSIDERANDO:** Que el domicilio de las agencias y sucursales de instituciones extranjeras respecto a las negociaciones verificadas en Honduras, será el hondureño de conformidad con el Artículo 69 párrafo segundo del Código Civil.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar

Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución Constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconocer como persona Jurídica de origen en Dinamarca, a la **ASOCIACIÓN DANESA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, Mellefolkeligt Samvirke, con domicilio principal en Borgegade 14, 2o. piso, DK-1300 Copenhagen K, Dinamarca y en el territorio nacional en la colonia Lomas del Mayab, calle Chortí, avenida Copán, casa # 3359, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, asimismo se concede el derecho para operar en Honduras y aprobar sus estatutos en forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DANESA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, Mellefolkeligt Samvirke.**

**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DENOMINACIÓN**

Artículo 1.- **El Objetivo.** El objetivo de la Asociación Danesa para la Cooperación Internacional, Mellefolkeligt Samvirke. Es promover la comprensión y la solidaridad entre los pueblos con el motivo de contribuir a través de las fronteras nacionales y culturales al desarrollo global sostenible y la distribución equitativa de las riquezas del mundo. La Asociación tiene su domicilio en Borgegade 14, 2o. piso, DK-1300 Copenhagen K, Dinamarca y en el territorio nacional en la colonia Lomas del Mayab, calle Chortí, avenida Copán, casa # 3359, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

Artículo 2.- **Afiliación.** Párrafo 1.- Puede ser miembro individual de la Asociación Danesa para la Cooperación Internacional Mellefolkeligt Samvirke, cualquier persona que pueda asociarse con los objetivos de la Asociación y que tenga el deseo de contribuir al trabajo de ella. Párrafo 2. Puede ser miembro colectivo cualquier organización, institución, federación, empresa privada, gremio u otra asociación que pueda asociarse a los objetivos de la Asociación y que desee contribuir a la realización del trabajo de la Asociación. Párrafo 3. La Junta Directiva aprueba la admisión de nuevos miembros colectivos y posteriormente orienta a la

Comisión de Delegados al respecto. Párrafo 4. Se suscribe como miembro por un año como mínimo. La Junta Directiva puede aprobar tipos de cotización de más de un año.

## CAPÍTULO II

### DE LOS MIEMBROS

**Artículo 3.- Grupos de afiliados.** Párrafo 1.- Los miembros pueden organizarse en grupos según tema, geografía, actividad, etc. Los grupos funcionan de acuerdo a los objetivos de la Asociación. Párrafo 2.- Los miembros y los grupos pueden solicitar a la Asociación apoyo a sus actividades. Más allá de ello no pueden comprometer a la organización económicamente.

**Artículo 4.- Suscripción.** Párrafo 1.- La cuota de suscripción de los miembros individuales se fija por la Junta Directiva. Párrafo 2. La cuota de suscripción de los miembros colectivos se fija por Junta Directiva previa negociación con los miembros respectivos.

**Artículo 5.- Economía.** Párrafo 1. De las obligaciones de la Asociación sólo y exclusivamente responden los bienes de la Asociación. Párrafo 2. El ejercicio de la Asociación sigue el año calendario. Párrafo 3. Antes de los cuatro meses después del término de cada ejercicio la Junta Directiva y el Secretario General elaboran un informe anual de acuerdo a las leyes y las reglas de estos estatutos. El informe anual debe constar del informe de gestión, las cuentas anuales, incluyendo las cuentas de pérdidas y ganancias, el balance y la memoria. Párrafo 4. Se aplican las disposiciones de la Ley de cuentas anuales con los desvíos y adecuaciones pertinentes a consecuencia del status como asociación que tiene la Asociación. Párrafo 5. El informe anual será auditado por el censor jurado de cuentas de la Asociación. Párrafo 6. El informe anual auditado por el censor será presentado a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a la letra cuatro del párrafo 4 del Artículo 7.

## CAPÍTULO III

### ESTRUCTURA ORGANICA

**Artículo 6.- La Asamblea General.** Párrafo 1. La Asamblea General es la autoridad mayor de la Asociación. Párrafo 2. Todos los miembros de la Asociación tienen acceso a la Asamblea General. Párrafo 3. La Asamblea de Delagados establece su propio reglamento de reunión. Párrafo 4. Son admitidos a la Asamblea General, tiene derecho al voto y son elegibles los miembros a condición de que hayan cancelado su cuota de suscripción y realizado su inscripción a la Asamblea a las dos semanas antes de su celebración a más tardar. Párrafo 5.- Los miembros colectivos (inclusive organizaciones paraguas) con más 25,000 miembros pueden participar en la Asamblea General con un participante extra con un derecho de voto por cada 25,000 miembros iniciados, sin embargo, con un máximo de cinco participantes por miembro colectivo. Párrafo 6. La Asamblea General establece su propio reglamento de reunión. Párrafo 7. La participación en el trabajo de la Asamblea General y sus votaciones

exige comparecencia personal. Las decisiones de la Asamblea General se toman con mayoría simple de votos, salvo disposición al contrario. Párrafo 8. La Junta Directiva tiene facultad a fijar un derecho de participación a usarse para nivelación de los gastos de transporte de los participantes.

**Artículo 7.- Asamblea General Ordinaria.** Párrafo 1. La Asamblea General Ordinaria de delegados se realiza antes de finales del mes de septiembre. Párrafo 2. A las cuatro semanas antes de la Asamblea General a más tardar se dará información a los miembros sobre la agenda. Párrafo 3. Las propuestas a tratarse en la Asamblea General tienen que estar en manos de la Asociación dos (2) semanas antes de la Asamblea General a más tardar. Párrafo 4. La agenda de la Asamblea General Ordinaria debe incluir los puntos siguientes: a) Elección de la presidencia de la reunión. b) Aprobación de procedimientos y horario. c) Informe de gestión de la Junta Directiva sobre el año transcurrido. d) Presentación del balance financiero del año transcurrido. e) Tramitación de propuestas para el plan político anual. f) Tramitación de presupuestos presentados. g) Elección de miembros de la Junta Directiva. h) Elección de auditor público. i) Varios. Párrafo 5. Elección de la Junta Directiva. a) La Asamblea General elige a diez miembros de la Junta Directiva. b) La elección es válida por dos (2) años, de tal manera que cada año se elige la mitad de los miembros de Junta Directiva. c) Las elecciones se realizan en colegios electorales, de modo que los representantes de los miembros colectivos eligen a tres (3) miembros de la Junta Directiva y los miembros personales eligen a siete (7) miembros de la Junta Directiva. d) Los candidatos obtienen elección en los colegios electorales correspondientes según el número de votos que reciben. Los candidatos que no obtienen elección, son considerados suplentes de los miembros electos en los colegios electorales correspondientes en el orden determinado por el número de votos recibidos. Los suplentes son electos por un período que termina con las próximas elecciones para la Junta Directiva. e) En caso que haya igualdad de votos entre candidatos para miembros y suplentes y esa igualdad es decisiva para determinar si un candidato es o no electo, se realizará reelección entre los candidatos correspondientes.

**Artículo 8.- Asamblea General Extraordinaria.** Párrafo 1.- Se realiza Asamblea General Extraordinaria, cuando la Junta Directiva, lo considere necesario previa petición por escrito por una décima parte como mínimo de los miembros de la Asociación. Párrafo 2. A más tardar una (1) semana después de haberse recibido la petición, se convoca la Asamblea General Extraordinaria con cuatro (4) semanas de preaviso para su realización.

**Artículo 9.- La Junta Directiva.** Párrafo 1.- La Junta Directiva se compone de once (11) miembros, de los cuales diez (10) miembros son electos en la Asamblea General, Cf. Párrafo 5 a. del Artículo 7, y un miembro se elige por y entre los empleados remunerados de la Asociación. Párrafo 2. En el caso de retiro de los miembros de la Junta Directiva son sustituidos por los suplentes. Cf. Párrafo 5d.- Del Artículo 7 en el caso del retiro de la Junta Directiva de un representante de los empleados, éste se sustituye por un suplente electo por y entre los empleados. Párrafo 3. La Junta Directiva se constituye de su seno y establece su propio

reglamento interno. La Junta Directiva puede crear comités permanentes e internos. Al crearse comités se pretenderá una distribución igual de géneros. Las reuniones de la Junta Directiva son abiertas a menos que hayan considerado al contrario. Párrafo 4. La Junta Directiva tiene la responsabilidad de la política general de la Asociación y de la economía de la Asociación. Párrafo 5. La Junta Directiva contrata a un Secretario General que mira por la gerencia diaria del Secretario de acuerdo con las directrices y las instrucciones de la Junta Directiva. A recomendación del Secretario General la Junta Directiva aprueba la estructura orgánica interna, incluidos los procedimientos a seguir con relación a la contratación y el despido de personal. Párrafo 6. En la Junta Directiva se toman decisiones con mayoría simple. Párrafo 7. Dos (2) miembros de la Junta Directiva en conjunto con el Secretario General pueden hacer uso de la firma social de la Asociación. La Junta Directiva puede otorgar poder especial al respecto.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 10.- Modificaciones de Estatutos.** Párrafo 1. La modificación de estos estatutos sólo pueden realizarse por decisión hecha por una Asamblea General, en la cual, como mínimo las 2/3 partes de los presentes voten a favor de la modificación.

**Artículo 11.- Disolución.** Párrafo 1. La disolución de la Asociación sólo puede realizarse por decisión de la Junta Directiva seguida por una Asamblea General, en la cual como mínimo, las 2/3 partes de los presentes voten a favor. Finalmente, la disolución será conformada en una Asamblea General subsiguiente celebrada como mínimo dos semanas y como máximo cuatro semanas después. Párrafo 2. En el caso que se disuelva la Asociación, los activos de la Asociación que se hayan constituido en el país serán destinados a una organización benéfica.

**Artículo 12.- Entrada en vigor y disposición transitoria.** Párrafo 1. Así adoptamos en la Asamblea Extraordinaria de delegados el 28 de enero de 2006. Las modificaciones entran en vigor inmediatamente después de haber sido adoptados.

**SEGUNDO:** Tener como representante legal de la **ASOCIACIÓN DANESA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, Mellemfolkeligt Samvirke**, en Honduras al señor **CARLOS DAVID ALFONSO RUIZ ALVARANGA**, quien queda obligado en caso de cesar en sus funciones comunicar a la Secretaría de Gobernación y Justicia.

**TERCERO:** La **ASOCIACIÓN DANESA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, Mellemfolkeligt Samvirke**, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado.

Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La **ASOCIACIÓN DANESA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, Mellemfolkeligt Samvirke**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN DANESA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, Mellemfolkeligt Samvirke**, se hará de conformidad a las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Previo a extender la certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de junio de dos mil nueve.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
**SECRETARIO GENERAL**

24 J. 2009.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Asesor Legal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice "**RESOLUCIÓN No. 891-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno de junio de dos mil nueve.

**VISTA:** Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha veintiséis de enero de dos mil nueve, misma que corre a expediente No. PJ 26012009-119, por el Abogado **DONALDO BARAHONA FLORES**, en su condición de Apoderado Legal del **MINISTERIO LOS ELEGIDOS DEL REINO**, con domicilio en la colonia Municipal, calle principal, último pasaje a la izquierda, entrada atrás de la FHIA, del municipio de La Lima, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**CONSIDERANDO:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen favorable No. U.S.L. 1430-2009 de fecha 13 de mayo de 2009.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO LOS ELEGIDOS DEL REINO**, se crea como Asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución Constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40

de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos del **MINISTERIO LOS ELEGIDOS DEL REINO**, con domicilio en la colonia Municipal, calle principal, último pasaje a la izquierda, entrada atrás de la FHIA, del municipio de La Lima, departamento de Cortés.

**ESTATUTOS DEL MINISTERIO LOS ELEGIDOS DEL REINO****CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se crea una organización de carácter religiosa cuya denominación será **MINISTERIO LOS ELEGIDOS DEL REINO**.

Artículo 2.- La organización es un ente de carácter religioso, sin fines de lucro.

Artículo 3.- La organización tendrá su domicilio en la colonia Municipal calle principal último pasaje a la izquierda entrada atrás de la FHIA del municipio de La Lima, departamento de Cortés.

Artículo 4.- La organización tendrá duración indefinida, mientras exista la tercera parte de sus miembros.

**CAPÍTULO II****DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 5.- La organización tendrá como objetivos generales los siguientes: a.- Pregonar la palabra de Dios entre sus miembros. b.- Estimular la iniciativa individual y colectiva, la solidaridad, la autoayuda y el espíritu de responsabilidad de todos los miembros de la Iglesia. c.- El Ministerio procura desarrollar en los miembros la capacidad de ser personas de bien; enseñándoles el conocimiento de la palabra de Dios y de los principios básicos del bien. d.- El Ministerio pretende infundir en sus miembros un conocimiento inteligente de los principios de la Iglesia y procura desarrollarla en la voluntad para aceptar los deberes y privilegios de los miembros, un amor sincero a Dios, a la familia y a sus semejantes. e.- La Asociación tendrá como objetivos específicos: e.1.- Desarrollar actividades lícitas que sean necesarias para lograr los objetivos propuestos. e.2.- Velar por el buen funcionamiento de la Iglesia, en el aspecto administrativo.

**DE LOS FINES DE LA IGLESIA**

Artículo 6.- El fin de la Iglesia es propiciar el desarrollo integral de sus miembros por medio del trabajo organizado y bajo los principios de solidaridad, justicia y participación democrática. En tal sentido deberá hacerse lo siguiente: a.- Promover de medios alternos para el desarrollo espiritual de los miembros de la Iglesia, todo ello inspirado en el principio de la amistad y la solidaridad. b.- Promover mecanismos para conocer los problemas y necesidades

de los miembros de la Iglesia, así como buscarles solución a los mismos. c.- Promover la organización entre los miembros del Ministerio y las autoridades religiosas.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS MIEMBROS (DEBERES Y DERECHOS)

Artículo 7.- Serán miembros de la Organización todas las personas que tengan interés en el desarrollo espiritual y personal.

Artículo 8.- Para ser miembro del "MINISTERIO LOS ELEGIDOS DEL REINO", se requiere los siguientes requisitos: a.- Presentar a la Junta Directiva del Ministerio, una solicitud verbal o escrita de ingresos. b.- Ser aceptado por la Asamblea General. c.- Que esté de acuerdo con lo establecido en los estatutos y reglamentos de la Organización. **CLASES DE MIEMBROS:** a.- Miembros Fundadores: Son los miembros que suscribieron el Acta Constitutiva. b.- Miembros Activos: Son los miembros que participan activamente en el Ministerio.

Artículo 9.- Son obligaciones y deberes de los miembros de la Organización: a.- Asistir a los cultos y Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. b.- Aceptar y cumplir las disposiciones de estos estatutos y los reglamentos que se elaboren y sean aprobados en Asamblea General. c.- Acatar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva del "MINISTERIO LOS ELEGIDOS DEL REINO", de acuerdo a las atribuciones establecidas en los presentes estatutos. d.- Desempeñar los cargos para los que fueren electos por la Asamblea General Ordinaria. e.- Cumplir y participar en las tareas de la organización que soliciten los órganos de dirección.

Artículo 10.- Son derechos de los miembros de la Organización: a.- Tener voz y voto en todas las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. b.- Tener voz y voto en las sesiones de Junta Directiva de representantes si fuere nombrado como tal. c.- Elegir y se electo para cargos directivos. d.- Formar parte de los comités y comisiones que en la Iglesia se formen. e.- Solicitar informes financieros a la Junta Directiva. f.- Participar en las actividades del Ministerio y gozar de sus beneficios.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 11.- La estructura organizativa del Ministerio estará conformada por: a.- Asamblea General. b.- Junta Directiva.

Artículo 12.- La Asamblea General conformada por la totalidad de los miembros inscritos como tales puede ser Ordinaria y Extraordinaria. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva. b.- Velar para que los miembros de la Junta Directiva cumplan con las amplias obligaciones para lo que fueron nombrados. c.- Nombrar comités y comisiones que crea conveniente para los fines de la Iglesia. d.- Celebrar sesiones de forma Ordinaria y Extraordinaria. e.- Aconsejar la mejor solución cuando soliciten su intervención. f.- Discutir y aprobar los presentes estatutos y elaborar el reglamento interno. g.- Las demás que como órgano supremo le correspondan.

Artículo 13.- La Asamblea General, celebrará de forma Ordinaria una vez al año el día diez de octubre y de forma Extraordinaria las veces que se requiera, y será convocada por escrito y con su respectiva agenda por la Junta Directiva Central, con diez días de

anticipación y se requerirá en la Asamblea General Ordinaria la asistencia de la mitad más uno para la toma de decisiones. La Asamblea celebrará reuniones de forma Extraordinaria y podrán ser convocados por la Junta Directiva o a solicitud por escrito del 35% de los miembros con diez días de anticipación.

#### QUÓRUM DE ASISTENCIA

Artículo 14.- La Asamblea General Ordinaria quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 15.- Las resoluciones en Asamblea General Ordinaria se resolverán con la aprobación del voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva se elegirá en Asamblea General Ordinaria.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Reformar, modificar o enmendar los estatutos. b.- Adhesión a otras organizaciones afines. c.- Disolución y liquidación del Ministerio. d.- Otras de carácter urgente.

Artículo 18.- La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria quedará válidamente constituida con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros y sus resoluciones se resolverán con la aprobación del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva, es el órgano de dirección, administración y representación del Ministerio y está compuesta por ocho (8) miembros electos en Asamblea General Ordinaria para un periodo de un año, pudiendo ser reelectos por un periodo más, previa aprobación de la Asamblea General. La Junta Directiva Central estará compuesta por: a.- Un Presidente(a) b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un(a) Fiscal. f.- Vocal I. g.- Vocal II. h.- Vocal III.

Artículo 20.- Serán funciones de la Junta Directiva: a.- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos que emanen de la Asamblea General. b.- Vigilar que se ejecuten los planes generales de trabajo de acuerdo a las líneas y políticas definidas en la Asamblea General. c.- Elaborar planes de trabajo y presupuesto para llevarlos a consideración y aprobación de la Asamblea General. d.- Mantener información sobre los planes y proyectos del Ministerio para conocer la marcha de los mismos, sus problemas y aportar soluciones. e.- Representar legalmente a la organización. f.- Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y preparar la agenda de las mismas. g.- Discutir y aprobar los informes financieros y someterlos a consideración de la Asamblea General Ordinaria. h.- Proponer a la Asamblea General Extraordinaria las reformas a los estatutos y su reglamento. i.- Crear cuando sea necesario diferentes comités de apoyo social. j.- Otras funciones que le confiera la Asamblea General.

Artículo 21.- La Junta Directiva Central, se reunirá Ordinariamente una (1) vez al mes y Extraordinariamente cuando el caso lo amerite. El quórum estará constituido por la mitad más uno de sus miembros y las decisiones serán tomadas por mayoría simple. En el caso de que una votación resulte empatada el Presidente decidirá con voto de calidad.

Artículo 22.- La calidad de miembro integrante de la Junta Directiva Central se pierde por el hecho de dejar de pertenecer por cualquier causa al Ministerio o por ausencia a las reuniones; será sustituido provisionalmente por uno de los Vocales o en su defecto,



por el que asignare la Junta Directiva de su seno, hasta que una Asamblea General nombre su sustituto en propiedad.

Artículo 23.- Son funciones del Presidente(a): a.- Presidir la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. b.- Convocar por escrito a la Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria Junta Directiva. c.- Representar a la Junta Directiva ante diversas instancias. En caso de negociaciones se hará acompañar de otro miembro de la Junta Directiva. d.- Firmar las actas de las Asambleas y de la Junta Directiva, así como toda la correspondencia que éstas envíen. e.- Representar legalmente a la Organización. f.- Autorizar los fondos de la Junta Directiva de acuerdo al presupuesto aprobado previa aprobación de la Asamblea General. g.- Firmar junto con el Tesorero, los cheques que se emitan a nombre de la Organización previa aprobación de la Junta Directiva. h.- Otras funciones que se le asigna la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 24.- Son funciones del Vicepresidente(a): a.- Sustituir al Presidente en ausencia ya sea temporal o definitiva. b.- Las que le sean asignadas por el Presidente y la Junta Directiva.

Artículo 25.- Son funciones del Secretario(a): a.- Elaborar y firmar las actas de Junta Directiva y la Asamblea General. b.- Elaborar la correspondencia a enviar y archivar la recibida. c.- Archivar toda la documentación de importancia, (estatutos, reglamentos, libros de actas, planes de trabajo, presupuesto, informes) y facilitarlos a los miembros de la Junta Directiva. d.- Llevar el registro de los miembros de la Organización. e.- Cualquier otra actividad que se le encomiende.

Artículo 26.- Son funciones del Tesorero (a): a.- Aprobar y efectuar los pagos de acuerdo al presupuesto aprobado por la Junta Directiva. b.- Dar la debida información a la Asamblea General Ordinaria y a la Junta Directiva sobre la situación económica de ésta. c.- Firmar junto con el Presidente los cheques que se emitan a nombre de la organización.

Artículo 27.- Son funciones del Fiscal: a.- Velar que se cumplan los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b.- Fiscalizar el manejo de los fondos recibidos. c.- Cualquier otra actividad que se asigne.

Artículo 28.- Son funciones de los Vocales: a.- Cubrir el puesto de cualquier miembro de la Junta Directiva que falte, a excepción del Presidente. b.- Formar parte de cualquier comité que se cree. c.- Cualquier otra actividad que se asigne.

Artículo 29.- La Junta Directiva es la responsable de ejecutar las disposiciones de la Asamblea General y velar porque se mantenga el mismo espíritu, desde su fundación, desarrollo y crecimiento sostenible en orden a sus objetivos solidarios.

## CAPÍTULO V

### DEL PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 30.- La Organización podrá adquirir por cualquier título lícito, toda clase de bienes, siempre y cuando éstos tengan como finalidad, la consecución de sus fines básicos contenidos en el Artículo No. 5. de estos estatutos. Los bienes que adquiera la organización serán utilizados en la forma y bajo las condiciones que estipule el reglamento interno. El patrimonio de la Organización lo constituyen: a.- Las contribuciones voluntarias aprobadas en Asamblea General

que hicieren los miembros del Ministerio. b.- Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título lícito adquiera la Organización. c.- Los bienes de la Asociación. d.- Las donaciones, herencias y legados que adquiera la Asociación sin que comprometa su independencia.

Artículo 31.- El Ministerio podrá adquirir para el logro de sus fines, el usufructo, uso, posesión y habitación de bienes muebles e inmuebles, donaciones, legados, siempre y cuando no comprometa en ninguna forma la integridad económica del Ministerio, deberá contraerse bajo la aprobación de la Asamblea General. La administración del patrimonio es responsabilidad de la Junta Directiva Central.

## CAPÍTULO VI

### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 32.- La Organización se disolverá, si están de acuerdo las dos terceras partes de la Asamblea General y se aprobará dicha disolución en una Asamblea Extraordinaria por: a.- Por imposibilidad de cumplir con el objetivo principal. b.- Por sentencia judicial o a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia mediante resolución administrativa.

Artículo 33.- La liquidación de la Organización estará a cargo de una Comisión Liquidadora nombrada por la Asamblea General Extraordinaria a la cual se le fijarán las facultades y atribuciones, procediendo ésta junto al pago de obligaciones contraídas con terceros y el remanente si lo hubiere, donarlo o traspasarlo a una institución benéfica que decida la Asamblea General Extraordinaria.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34.- El Ministerio se sostiene en base a contribuciones voluntarias y donativos especiales. Los fondos de la Organización serán usados para gastos de administración, y además para desarrollar programas de acuerdo con las finalidades de la Organización.

Artículo 35.- Los asuntos no previstos en estos estatutos y reglamentos que se elaboren, serán resueltos por la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en leyes vigentes y aplicables del país.

Artículo 36.- La reforma de los presentes estatutos sólo podrá realizar en Asamblea General Extraordinaria convocada patria tal efecto; con especificaciones de los Artículos a reformar. Las resoluciones del voto favorable serán por las dos terceras partes de los asistentes siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación ante el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Artículo 37.- La Asamblea General Extraordinaria convocada hará reformar los presentes estatutos quedará válidamente constituida con la presencia de las dos terceras partes (2/3) partes de los miembros.

**SEGUNDO: EL MINISTERIO LOS ELEGIDOS DEL REINO,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las

modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: EL MINISTERIO LOS ELEGIDOS DEL REINO**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: EL MINISTERIO LOS ELEGIDOS DEL REINO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO: La disolución y liquidación del MINISTERIO LOS ELEGIDOS DEL REINO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFIQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de julio del dos mil nueve.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL

24 J. 2009.



**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE Y VIVIENDA  
GERENCIA ADMINISTRATIVA**

**AVISO DE LICITACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
No. 003-2009-SOPTRAVI**

La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, a través de Gerencia Administrativa, en aplicación de los Artículos No. 38 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, por este medio INVITA a todos los interesados a presentar ofertas para la adquisición de:

- 730 gaviones con recubrimiento de PVC de 2x1x1, calibre 2.7
- 730 gaviones de 2x1x1, calibre 2.7

Para ser utilizados en la construcción del muro de contención y engavionado para la protección del tanque de almacenamiento de agua y protección de la planta de tratamiento de agua, Simón Azcona, ubicada en la colonia Las Palmeras de la ciudad de La Ceiba, Depto. de Atlántida.

**ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES**

Los pliegos de condiciones estarán disponibles a partir del lunes 27 de julio al martes 4 de agosto de 2009, de 9:00 a.m., a 5:00 p.m., en las oficinas de la Gerencia Administrativa, de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, ubicadas en el tercer piso del edificio de dicha Secretaría de Estado, ubicado en el barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A., teléfonos 225-4771. Los documentos de la licitación podrán ser vistos en la siguiente dirección electrónica: [www.hondocompras.gob.hn](http://www.hondocompras.gob.hn).

Los interesados deberán pagar la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 500.00)**, no reembolsables, en la Tesorería General de la República, previa orden de pago extendida por la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado.

**RECIBO Y APERTURAS DE OFERTAS**

Los sobres conteniendo las ofertas serán recibidos y se abrirán públicamente en el salón de Usos Múltiples por la Comisión de Evaluación Económica ubicada en el primer piso del mismo edificio, el día viernes 4 de septiembre de 2009, a las 10:00 A.M., fecha y hora señalada para celebrar la audiencia de recepción y apertura de las ofertas, en presencia de los representantes del Organismo Ejecutor, Órganos Contralores del Estado, oferentes o sus representantes y las personas que desean asistir a este acto.

Comayagüela, M.D.C., 23 de julio del 2009.

**JOSÉ ROSARIO BONANNO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA.

24 J. 2009.



DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

### INVITACIÓN A LICITACIÓN UATSV-004-2009

El Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y la Dirección General de Carreteras, **INVITA:** A las empresas constructoras nacionales previamente calificadas, a presentar ofertas para la ejecución del siguiente proyecto:

#### CONSTRUCCION DEL PUENTE DE ACCESO AL INSTITUTO TÉCNICO POLIVALENTE SAN MARTÍN DE PORRES, COYOLES CENTRAL, OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO

Podrán participar en la presente **Licitación** todas las empresas que de acuerdo con su capacidad para la ejecución de este tipo de obras, determine la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), conforme a la precalificación realizada para proyectos con fondos nacionales durante el año 2009.

En este proyecto participarán las empresas contratistas precalificadas en la categoría "**Construcción de Puentes Menores de 60 Metros Lineales**", (presentar la respectiva constancia que se encuentra precalificada).

Las empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y en el Registro de Contratistas que lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE). El financiamiento proviene de Fondos Nacionales. Los documentos de Licitación podrán ser retirados en las oficinas la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, adscrito a la Dirección General de Carreteras, ubicadas en el primer piso del edificio de esta Dirección General, ubicado en el barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., a **partir del día lunes 20 de julio de 2009, la fecha máxima para retirar documentación será el día viernes 24 de julio, previo pago de dos mil Lempiras (Lps.2,000.00) no reembolsables, efectuándose dicho pago a favor de la Tesorería General de la República, mediante autorización extendida en dicho**

departamento, los mismos pueden ser vistos en la página [www.soptravi.gob.hn](http://www.soptravi.gob.hn). La reproducción de los planos será por cuenta de la empresa.

La fecha de visita al proyecto será el **día miércoles 5 de agosto de 2009** a las 2:00 p.m., el punto de reunión: Se notificará en los documentos de licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en la forma solicitada, deberá presentarse en el Salón de Dirección General de Carreteras, en sobre cerrado en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **miércoles 19 de agosto de 2009**, a las 10:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras, C.A., en donde se realizará la apertura pública de las ofertas por las autoridades respectivas en presencia de las personas que deseen asistir al acto y los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia de apertura de ofertas.

La Dirección General de Carreteras nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 20 de julio del 2009.

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**  
Presidente de la República

**JOSÉ ROSARIO BONANNO**  
Ministro

**MELVIN OMAR MARTÍNEZ**  
Director General

24 J. 2009.

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 8840-09  
 2/ Fecha de presentación: 17/03/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALIMER, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 40, paseo Colón, San José, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANTACRUZ

## SANTACRUZ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y casa; extractos de carne; frutas legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 13 y 27 A. 2009.

1/ Solicitud: 16338-09

2/ Fecha de presentación: 01/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CASA POR CASA, S.A.

4.1/ Domicilio: 23 avenida 6-63, zona 15, Vista Hermosa I, Guatemala, Guatemala, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOESSEN

## BIOESSEN

6.2/ Reivindicaciones:

CASA POR CASA, S.A.

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE ALBERTO BURGOS MOLINA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: VILMA J. MATUTE DE BURGOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 11 A. 2009.

(1) No. solicitud: 2009-013787

(2) Fecha de presentación: 08/05/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

(4) Solicitante: HIDROPOZOS

(4.1) Domicilio: Comayagua, Comayagua

(4.2) Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: HIDROPURA

## HIDROPURA

(7) Clase Internacional: 32

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Aguas minerales.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: REYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 10 y 25 A. 2009.

1/ Solicitud: 17085-09  
 2/ Fecha de presentación: 08/06/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.  
 (FARINTER)

4.1/ Domicilio: Edificio FARINTER, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRONCOMED

# BRONCOMED

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/06/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 11 A. 2009.

1/ Solicitud: 13782-09

2/ Fecha de presentación: 08/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Grupo F.S.A. de C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRUNO

# BRUNO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases;

animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RIDONIEL CHÁVEZ SCHACHERS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 11 A. 2009.

1/ Solicitud: 16334-09

2/ Fecha de presentación: 01/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CASA POR CASA, S.A.

4.1/ Domicilio: 23 avenida 6-63, zona 15, Vista Hermosa I, Guatemala, Guatemala, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PURE ME

6.2/ Reivindicaciones:

CASA POR CASA, S.A.

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE ALBERTO BURGOS MOLINA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: VILMA J. MATUTE DE BURGOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 11 A. 2009.



1/ Solicitud: 17077-09

2/ Fecha de presentación: 08/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)

4.1/ Domicilio: Edificio FARINTER, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESPASMOTEX

**ESPASMOTEX**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ Protege y distingue:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 11 A. 2009.

1/ Solicitud: 17080-09

2/ Fecha de presentación: 08/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)

4.1/ Domicilio: Edificio FARINTER, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REDUSTAT

**REDUSTAT**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ Protege y distingue:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 11 A. 2009.

1/ Solicitud: 16339-09

2/ Fecha de presentación: 01/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CASA POR CASA, S.A.

4.1/ Domicilio: 23 avenida 6-63, zona 15, Vista Hermosa I, Guatemala, Guatemala, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: H2H



6.2/ Reivindicaciones:

CASA POR CASA, S.A.

7/ Clase Internacional: 03

**8/ Protege y distingue:**

Jabones; perfumcra, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE ALBERTO BURGOS MOLINA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: VILMA J. MATUTE DE BURGOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 11 A. 2009.

1/ Solicitud: 16335-09

2/ Fecha de presentación: 01/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CASA POR CASA, S.A.

4.1/ Domicilio: 23 avenida 6-63, zona 15, Vista Hermosa 1, Guatemala, Guatemala, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

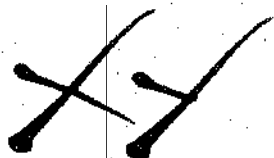
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XY



6.2/ Reivindicaciones:

CASA POR CASA, S.A.

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE ALBERTO BURGOS MOLINA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: VILMA J. MATUTE DE BURGOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/09

12/ Reservas:

Abogada CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 11 A. 2009.

(1) No. solicitud: 2009-013789

(2) Fecha de presentación: 08/05/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

(4) Solicitante: HIDROPOZOS

(4.1) Domicilio: Comayagua, Comayagua

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: PREMIUM WATER

**PREMIUM WATER**

(7) Clase Internacional: 32

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Aguas minerales.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: REYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 10 y 25 A. 2009.

(1) No. solicitud: 2009-013790

(2) Fecha de presentación: 08/05/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

(4) Solicitante: HIDROPOZOS

(4.1) Domicilio: Comayagua, Comayagua

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: SPARKLING SPRING

**SPARKLING SPRING**

(7) Clase Internacional: 32

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Aguas minerales.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: REYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 10 y 25 A. 2009.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES  
GRÁFICAS**no es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma es  
fiel con el original que recibimos para el  
propósito

**MARCAS DE SERVICIO**

1/ Solicitud: 19352-09  
 2/ Fecha de presentación: 01/07/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ELDY, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIÁLOGOS

**Diálogos**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 10 y 25 A. 2009.

(1) No. solicitud: 2009-017360  
 (2) Fecha de presentación: 12/06/2009  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: PRESELECCION EMPRESARIAL, S. DE R.L.  
 (4.1) Domicilio: Barrio Los Andes, 13 y 12 Ave. N.O. y 7ma. calle a San Pedro Sula, Cortés.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: PRESELECCIÓN.COM

**PRESELECCIÓN.COM**

(7) Clase Internacional: 35

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Consultores en recursos humanos.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: ROSIBEL PATRICIA QUIROZ LANDA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de julio del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica .COM

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 10 y 25 A. 2009.

(1) No. solicitud: 2009-016830

(2) Fecha de presentación: 05/06/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

(4) Solicitante: PRESELECCION EMPRESARIAL, S. DE R.L.

(4.1) Domicilio: Barrio Los Andes, 13 y 12 Ave. N.O. y 7ma. calle a San Pedro Sula, Cortés.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: GRUPO PRESELECCIÓN



**GRUPO PRESELECCIÓN**

(7) Clase Internacional: 35

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Consultores en recursos humanos.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: ROSIBEL PATRICIA QUIROZ LANDA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 10 y 25 A. 2009.

**NOMBRE COMERCIALES**

1/ Solicitud: 10348-09

2/ Fecha de presentación: 31/03/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BENEFICIO SAN JORGE, de FRIDA EMILIA HANDAL BENDECK

4.1/ Domicilio: Carretera a Tela, El Progreso, departamento de Yoro, Honduras, Centroamérica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAN JORGE

**SAN JORGE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Finalidad: Producción, distribución, almacenamiento, transporte, comercialización, venta al mayor y al detalle de alimentos, como ser: Granos básicos principalmente, arroz y otros, sin limitación alguna, comprendiendo la importación, exportación de materias primas, insumos maquinaria y equipo, relacionados con este rubro.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 10 y 25 A. 2009.

1/ Solicitud: 13631-09

2/ Fecha de presentación: 07/05/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GRANERO SAN MIGUEL de MIGUEL AFIF HANDAL SOLIMAN

4.1/ Domicilio: El Progreso, departamento de Yoro, Honduras, Centroamérica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "GRANERO SAN MIGUEL"

**GRANERO SAN MIGUEL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Finalidad: Producción, distribución, almacenamiento, transporte, comercialización, venta al mayor y al detalle de alimentos, como ser: Granos básicos principalmente, arroz y otros, sin limitación alguna, comprendiendo la importación, exportación de materias primas, insumos maquinaria y equipo, relacionados con este rubro.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 10 y 25 A. 2009.

(1) No. solicitud: 2009-001634

(2) Fecha de presentación: 20/01/2009

(3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

(4) Solicitante: LACTEOS Y EMBUTIDOS JER

(4.1) Domicilio: Carretera a Catacamas, Km. 201, hacienda Las Delicias, municipio del Santa María del Real, departamento de Olancho.

(4.2) Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: TERNERA (LA)

**LA TERNERA**

(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y venta, al detalle y por mayor de productos alimenticios, principalmente lácteos y carnicos, mercaderías en general y otros productos.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 10 y 25 A. 2009.

- (1) No. solicitud: 2009-001410  
 (2) Fecha de presentación: 16/01/2009  
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: SERVICIOS DE INGENIERIA, ACCESORIOS Y REPUESTOS, S. DE R.L.  
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No. tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SIAR

## SIAR

- (7) Clase Internacional: 0  
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 La venta de servicios de ingeniería, repuestos industriales y accesorios comerciales, utilizando para su transporte vehículos de su propiedad, representación de casas nacionales y extranjeras.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de junio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J, y 11 J. 2009.

## EMBLEMA

- 1/ Solicitud: 10349-09  
 2/ Fecha de presentación: 31/03/09  
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BENEFICIO SAN JORGE DE FRIDA EMILIA HANDAL BENDECK  
 4.1/ Domicilio: Carretera a Tela, El Progreso, departamento de Yoro, Honduras, Centroamérica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA "SAN JORGE"



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 El diseño, con reivindicación de los colores verde, rojo y blanco, tal y como se muestra en los ejemplares que se acompañan.  
 Se usará con el nombre comercial solicitud:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: Producción, distribución, almacenamiento, transporte, comercialización,

venta al mayor y al detalle de alimentos, como ser: Granos básicos principalmente, arroz y otros, sin limitación alguna, comprendiendo la importación, exportación de materias primas, insumos maquinaria y equipo, relacionados con este rubro.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 10 y 25 A. 2009.

## AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

E.N.E.E.

No. 100-1253/2008

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (E.N.E.E.), se complace en invitar a todas las empresas interesadas en participar en:

### "SUMINISTRO DE CUATRO VEHICULOS PARA SER UTILIZADOS EN EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS SUBTERRÁNEAS DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA GENERAL FRANCISCO MORAZAN"

Los documentos de licitación pueden ser retirados por los interesados en la Unidad de Compras de la ENEE, mediante solicitud por escrito y pago de **Lps. 500.00 (quinientos Lempiras exactos)**, no reembolsables a ser depositados en la cuenta de ENEE # 12100-01-000118-5 en el Banco Central de Honduras.

Las ofertas serán recibidas hasta el día **jueves 30 de julio de 2009** a las 10:00 a.m., en la Unidad de Compras, acto seguido se procederá a la apertura de las mismas en la Sala de Licitaciones de la ENEE, situada en el 2do. piso del edificio "EMAS", calle principal Residencial El Trapiche, Tegucigalpa, M.D.C., esta licitación se está financiando con fondos de ENEE.

Para mayor información puede contactarnos al correo electrónico: [compras@enee.hn](mailto:compras@enee.hn), unidad de compras.

Abog. RIXI MONCADA GODOY

Secretaria de Estado sin Despacho Asesora en Materia de Energía  
 Gerente de la ENEE

24 J. 2009.



**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****E.N.E.E.****No. 100-1254/2008**

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (E.N.E.E.), se complace en invitar a todas las empresas interesadas en participar en:

**“SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LA PRESA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA GENERAL FRANCISCO MORAZAN”**

Los documentos de licitación pueden ser retirados por los interesados en la Unidad de Compras de la ENEE, mediante solicitud por escrito y pago de **Lps. 500.00 (quinientos Lempiras exactos)**, no reembolsables a ser depositados en la cuenta de ENEE # 12100-01-000118-5 en el Banco Central de Honduras.

Las ofertas serán recibidas hasta el día **miércoles 29 de julio de 2009** a las 10:00 a.m., en la Unidad de Compras, acto seguido se procederá a la apertura de las mismas en la Sala de Licitaciones de la ENEE, situada en el 2do. piso del edificio «EMAS», calle principal Residencial El Trapiche, Tegucigalpa, M.D.C., esta licitación se está financiando con fondos de ENEE.

Para mayor información puede contactarnos al correo electrónico: [compras@enee.hn](mailto:compras@enee.hn), unidad de compras.

Abog. RIXI MONCADA GODOY

Secretaría de Estado sin Despacho Asesora en Materia de Energía  
Gerente de la ENEE

24 J. 2009.

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****E.N.E.E.****No. 100-1261/2009**

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (E.N.E.E.), se complace en invitar a todas las empresas interesadas en participar en:

**“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 40 UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO EN LOS EDIFICIOS EMAS Y MAFERSA”**

Los documentos de licitación pueden ser retirados por los interesados en la Unidad de Compras de la ENEE, mediante solicitud por escrito y pago de **Lps. 500.00 (quinientos Lempiras exactos)**, no reembolsables a ser depositados en la cuenta de ENEE # 12100-01-000118-5 en el Banco Central de Honduras.

Las ofertas serán recibidas hasta el día **viernes 31 de julio de 2009** a las 10:00 a.m., en la Unidad de Compras, acto seguido se procederá a la apertura de las mismas en la Sala de Licitaciones de la ENEE, situada en el 2do. piso del edificio “EMAS”, calle principal Residencial El Trapiche, Tegucigalpa, M.D.C., esta licitación se está financiando con fondos de ENEE.

Para mayor información puede contactarnos al correo electrónico: [compras@enee.hn](mailto:compras@enee.hn), unidad de compras.

Abog. RIXI MONCADA GODOY

Secretaría de Estado sin Despacho Asesora en Materia de Energía  
Gerente de la ENEE

24 J. 2009.

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****E.N.E.E.****No. 100-1271/2009**

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (E.N.E.E.), se complace en invitar a todas las empresas interesadas en participar en:

**“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES MODULARES DESMONTABLES PARA OFICINAS UBICADAS EN LOS EDIFICIOS EMAS Y MAFERSA”**

Los documentos de licitación pueden ser retirados por los interesados en la Unidad de Compras de la ENEE, mediante solicitud por escrito y pago de **Lps. 500.00 (quinientos Lempiras exactos)**, no reembolsables a ser depositados en la cuenta de ENEE # 12100-01-000118-5 en el Banco Central de Honduras.

Las ofertas serán recibidas hasta el día **lunes 03 de agosto de 2009** a las 10:00 a.m., en la Unidad de Compras, acto seguido se procederá a la apertura de las mismas en la Sala de Licitaciones de la ENEE, situada en el 2do. piso del edificio “EMAS”, calle principal Residencial El Trapiche, Tegucigalpa, M.D.C., esta licitación se está financiando con fondos de ENEE.

Para mayor información, puede contactarnos al correo electrónico: [compras@enee.hn](mailto:compras@enee.hn), unidad de compras.

Abog. RIXI MONCADA GODOY

Secretaría de Estado sin Despacho Asesora en Materia de Energía  
Gerente de la ENEE

24 J. 2009.

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****E.N.E.E.****No. 100-1275/2009**

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (E.N.E.E.), se complace en invitar a todas las empresas interesadas en participar en:

**“SUMINISTRO DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE Y ACCESORIOS PARA USO EN LA CENTRAL HIDROELECTRICA GENERAL FRANCISCO MORAZAN”**

Los documentos de licitación pueden ser retirados por los interesados en la Unidad de Compras de la ENEE, mediante solicitud por escrito y pago de **Lps. 500.00 (quinientos Lempiras exactos)**, no reembolsables a ser depositados en la cuenta de ENEE # 12100-01-000118-5 en el Banco Central de Honduras.

Las ofertas serán recibidas hasta el día **martes 04 de agosto de 2009** a las 10:00 a.m., en la Unidad de Compras, acto seguido se procederá a la apertura de las mismas en la Sala de Licitaciones de la ENEE, situada en el 2do. piso del edificio “EMAS”, calle principal Residencial El Trapiche, Tegucigalpa, M.D.C., esta licitación se está financiando con fondos de ENEE.

Para mayor información puede contactarnos al correo electrónico: [compras@enee.hn](mailto:compras@enee.hn), unidad de compras.

Abog. RIXI MONCADA GODOY

Secretaría de Estado sin Despacho Asesora en Materia de Energía  
Gerente de la ENEE

24 J. 2009.